PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDCC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDADANA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHIS-CUSCO

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 27/07/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 11:20:34

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Piden:

2.2 CONTENIDO DE LA OFERTA

../..

e) ADJUNTAR FICHA TÉCNICA DEL BIEN (CAMIONETA) A OFERTAR QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL AÑO DEL MODELO, MARCA, MODELO, PROCEDENCIA, POTENCIA, TORQUE, TRACCIÓN, Y DEMAS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta que en la ficha técnica del vehículo de la marca a ofertar no se comprende el detalle de las especificaciones técnicas tal cual la entidad lo requiere según sus bases tales como; Año de modelo, Color, Marca del motor, Carga útil, entre otros, solicitamos al comité de selección considerar para efectos de evitar malos entendidos DECLARACIÓN JURADA POR ESPECIFICAIONES TÉCNICAS NO COMPRENDIDAS EN EL CATÁLOGO DEL FABRICANTE, por ello sugerimos:

e) ADJUNTAR FICHA TÉCNICA DEL BIEN (CAMIONETA) A OFERTAR QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL AÑO DEL MODELO, MARCA, MODELO, PROCEDENCIA, POTENCIA, TORQUE, TRACCIÓN, Y DEMAS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE HABER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO COMPRENDIDAS EN EL CATÁLOGO PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿.

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.1 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al area usuaria, este comité decide ACOGER la presente observación y se procederá a considerar lo señalado por el postor para una mayor concurrencia de participantes. y se agrgara lo siguiente

DE HABER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO COMPRENDIDAS EN EL CATÁLOGO PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDCC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDADANA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHIS-CUSCO

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :27/07/2023Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :11:20:34

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Piden:

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

AÑO DE MODELO: Año de modelo 2023 mínimo, nuevo y sin uso con un recorrido de 300 Km máximo a la entrega de la unidad (se entregará copia del DUA a la entrega del vehículo).

Teniendo en consideración la distancia que hay desde el puerto donde llegan las unidades importadas hasta la dirección que consideran como punto de entrega, al comité de selección se le solicita poder ampliar su requerimiento y considerar un recorrido de 1200 Km a la entrega del bien, de forma tal que se promueva una mayor concurrencia de postores en el presente proceso, por ello sugerimos:

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

AÑO DE MODELO: Año de modelo 2023 mínimo, nuevo y sin uso con un recorrido de 1200 Km máximo a la entrega de la unidad (se entregará copia del DUA a la entrega del vehículo).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿.

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.1 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación ya que hay distintas formas de que la unidad pueda llegar a la entidad sin necesidad que pueda ser movilizada por si sola.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDCC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDADANA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHIS-CUSCO

Fecha de envío : 20538736695 27/07/2023 Ruc/código:

CHALSA CORPORATION S.A.C. 11:20:34 Nombre o Razón social : Hora de envío :

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Piden:

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONSUMO DE COMBUSTIBLE: Indicar

Teniendo en cuenta que el consumo de combustible difiere según el tipo de manejo de cada conductor y esto no está comprendido como tal en el catálogo ni en la ficha técnica del fabricante, por ello en aras de evitar malos entendidos u ofertar algo que no comprende el catálogo a manera de acreditación, sugerimos al comité SUPRIMIR este requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 3.1 Página: 21 Numeral: Cap. III

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿..

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.1 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDCC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDADANA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHIS-CUSCO

Fecha de envío : 20538736695 27/07/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. 11:20:34 Hora de envío :

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Piden:

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CARGA ÚTIL DEL VEHÍCULO: 800 kg (mínimo).

En aras de promover una mayor de pluralidad de postores y marcas en el presente proceso que tiene como objeto la adquisición de una camioneta, pedimos al comité de selección reestructurar este requerimiento y considerar una carga útil de 750 kg mínimo debido a que marcas como Tovota. Nissan v Mitsubishi, han modificado sus fichas técnicas v de igual forma se evite incongruencias entre lo ofertado y la acreditación (ficha técnica), por ello sugerimos:

CARGA ÚTIL DEL VEHÍCULO: 750 kg (mínimo).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿.

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.1 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDCC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDADANA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHIS-CUSCO

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 27/07/2023 Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 11:20:34

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Piden:

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO

../..

Una escalera telescópica de rescate para atención de emergencias

Pedimos al comité de selección ajustar este requerimiento al objeto de requerimiento que es la adquisición de una camioneta, y SUPRIMIR lo solicitado puesto que no guarda relación, una escalera telescópica es mucho más grande en dimensiones a comparación de la unidad que se busca ofertar sería anti técnico, o en todo caso al comité de selección encargado de la elaboración pedimos adjuntar foto o imagen referencial en las bases integradas de forma que se pueda tener con certeza que es lo que exactamente se requiere y en función a ello plantear una propuesta transparente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿.

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.1 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al area usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDCC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDADANA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHIS-CUSCO

 Ruc/código :
 20538736695
 Fecha de envío :
 27/07/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 11:20:34

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Piden:

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ACCESORIOS:

Reproductor de CD (opcional), USB, Radio AM/FM, Auxiliar, Bluetooth, Parlantes instalado al interior 04 unidades, espejos retrovisores exteriores con control eléctrico, retráctiles manualmente y con luces direccionales incorporadas, aire acondicionado original de fábrica.

En aras de promover el principio de Vigencia Tecnológica de la Ley de Contrataciones del Estado pedimos al comité de selección restructurar el presente requerimiento y considerar el Auxiliar como opcional puesto que las unidades modernas hoy en día ya no lo comprenden debido a ser una tecnología obsoleta, por ello sugerimos:

ACCESORIOS:

Reproductor de CD (opcional), USB, Radio AM/FM, Auxiliar (Opcional), Bluetooth, Parlantes instalado al interior 04 unidades, espejos retrovisores exteriores con control eléctrico, retráctiles manualmente y con luces direccionales incorporadas, aire acondicionado original de fábrica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿.

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.1 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al area usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDCC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDADANA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHIS-CUSCO

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 27/07/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 11:20:34

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Piden:

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ANEXO A ¿ CARACTERÍSTICAS

../..

Sonidos: 04 como mínimo (WAIL, YELP, HORN, PRIORITY o equivalente), entiéndase como equivalente del PRIORITY el sonido YELP rápido o HI-YELP.

Al comité de selección pedimos reestructurar este requerimiento y considere como tonos (Poli, Ambu, Fire, Engi, St-Gu, Horn y Priority) de forma que se promueva mayor concurrencia se postores en beneficio de la Entidad, por ello sugerimos:

ANEXO A ¿ CARACTERÍSTICAS

../..

Sonidos: 04 como mínimo (WAIL, YELP, HORN, PRIORITY o equivalente y/o POLI, AMBU, FIRE, ENGI, ST-GU, HORN Y PRIORITY), entiéndase como equivalente del PRIORITY el sonido YELP rápido o HI-YELP.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿.

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.1 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al area usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDCC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDADANA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHIS-CUSCO

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :27/07/2023Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :11:20:34

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Piden:

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ANEXO B ¿ CARACTERÍSTICAS

../..

Cada LED con emisión mínima de 4000 mcd.

Teniendo en cuenta que esta característica no está comprendida en el catálogo de la barra de luces que se busca ofertar, en aras de evitar alguna mal interpretación entre lo ofertado y lo solicitado, pedimos al comité de selección SUPRIMIR este requerimiento de forma tal que se promueva mayor concurrencia de postores y no se limite participación alguna por características no comprendidas en el catálogo del equipamiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3..1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿.

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.1 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al area usuaria, este comité decide ACOGER la presente observación y se procederá a suprimir lo señalado por el postor para una mayor concurrencia de participantes. se suprimira el termino Cada LED con emisión mínima de 4,000 mcd

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

suprimira el termino Cada LED con emisión mínima de 4,000 mcd

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDCC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDADANA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHIS-CUSCO

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 27/07/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 11:20:34

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Piden:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

../..

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada adjuntando su LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Sobre el particular, el Pronunciamiento N° 135-2015/DSU, señala:

En ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases, deberá suprimirse toda referencia a LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Por lo cual, la propiedad en este caso recae en irrelevante, dado que el único obligado a cumplir con la oferta del bien es directamente el postor, fuera de su calidad de distribuidor, propietario de la marca o representante de la misma en el Perú, siendo así, el solicitar que sea un concesionario o taller de la marca es irrelevante, dado que el postor puede contar con talleres o concesionarios propios mas no de la marca; y el solicitar que se haga la entrega de una carta del distribuidor es una documentación solicitada de manera innecesaria, ya que se está requiriendo documentación de un tercero mas no directamente del postor.

Siendo así, la solicitud referente a la propiedad del taller recae en inoficioso, vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2019/OSCE, no solamente en pretender solicitar la acreditación mediante Licencia Funcionamiento, sino que en la acreditación de acuerdo a la mencionada directiva sólo se puede solicitar declaraciones juradas, sin embargo, se pretende solicitar documentación de un tercero como es el caso del representante de la marca mediante su Licencia de Funcionamiento, por ello al comité de selección pedimos SUPRIMIR los términos ¿LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y considerar únicamente la presentación de declaración jurada, por ello sugerimos:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

../..

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. IV Literal: E Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿.

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.1 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al area usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: